

AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Tribunal Electoral del Estado

Reglamento interno de la comisión de investigación y capacitación
jurídico-electoral



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN JURÍDICO-ELECTORAL

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 11 de junio de 2020 y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 19, Apartado B, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Electoral del Estado de San Luis Potosí, para su adecuado funcionamiento emite y autoriza el siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- II. Reglamento Interno del Tribunal: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San LuisPotosí.
- III. Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de San LuisPotosí.
- IV. Comisión: Comisión de Investigación y CapacitaciónJurídico-Electoral.
- V. IntegrantesdelaComisión:ElConjuntodepersonaljurídicoydeapoyo que forman parte de la Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral.
- VI. Presidencia: Quien organiza y dirige los trabajos de la Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral.
- VII. Pleno: El órgano colegiado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí integrado por los magistradoselectorales.
- VIII. Magistrados: Las o los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San LuisPotosí.

Artículo 2. La Comisión se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno, ambos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, este Reglamento, demás normatividad y disposiciones aplicables.

Artículo 3. Una vez concluido el proceso electoral se realizará la declaratoria correspondiente, el Tribunal, orientará su actuación en tiempos no electorales además de la jurisdiccional,a las actividades de capacitación jurídico-electoral.

CAPÍTULO II Misión, Visión y Principios

Artículo 4. La misión de la Comisión es contribuir a mejorar la impartición de justicia electoral y fortalecer la democracia mediante la capacitación, la formación, la divulgación académica, la actualización y profesionalización de los servidores públicos del Tribunal, partidos políticos, así como de la ciudadanía en general.

Artículo5. La visión de la comisiones coadyubar en la formación, capacitación e investigación en materia electoral, mediante una oferta educativa a los servidores públicos, partidos políticos y ciudadanía en general para fortalecer la participación en la vida democrática de la entidad.

Artículo6. Los principios rectores que preservaráson: principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO ÚNICO De la Naturaleza, Funciones y Objetivos

Artículo 7. La Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral, es un órgano permanente del Tribunal.

Artículo 8. La Comisión tiene como objetivo la investigación, capacitación, fortalecimiento, difusión, actualización y profesionalización de los servidores públicos y la ciudadanía en general en el ámbito electoral. Para el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para:

- I. Verificar el cumplimiento del programa anual de capacitación, investigación y cultura democrática que apruebe el Pleno;
- II. Proponer al Pleno las bases y criterios para las actividades de capacitación y enlace institucional;
- III. Proponer al Pleno las publicaciones que estime convenientes para la mejor divulgación de la materia jurídica y político electoral;
- IV. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas;
- V. Las demás que les señale esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables; y,
- VI. Coordinar con la Dirección Administrativa la solicitud de recursos para el cumplimiento de las actividades propias de la comisión.

TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I De su integración

Artículo 9. La Comisión se integrará bajo el siguiente esquema:

- a) Presidenta o Presidente de la Comisión
- b) Secretaria o Secretario Técnico
- c) Primer Vocal
- d) Segundo Vocal
- e) Auxiliar Técnica (o)

Artículo 10. Los integrantes de la Comisión serán designados por el Magistrado o Magistrada que tenga a su cargo la presidencia y dará a conocer al pleno los nombramientos correspondientes a más tardar el último día hábil de enero del año que corresponda.

Artículo 11. La Presidenta o Presidente, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace de la Comisión, ante las instancias gubernamentales y/ o académicas: estatales, nacionales e internacionales, dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- II. Expedir y firmar las constancias o diplomas;
- III. Presidir la Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral;
- IV. Proponer al Pleno la creación de comités necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;
- V. Impulsar las actividades tendientes a la investigación, formación, capacitación, y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los miembros de los partidos políticos, así como de la ciudadanía en general;
- VI. Promover y administrar en el ámbito de su competencia, las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de

colaboración que celebre el Tribunal;

- VII. Gestionar con autorización de la Presidencia del Tribunal, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria la contratación de académicos, ponentes y personal experto que coadyuvará para la realización de cualquiera de las actividades de la Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral, ello para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas;
- IX. Coordinar con la Dirección Administrativa la solicitud de recursos para el cumplimiento de las actividades propias de la comisión;
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 12. Sesionar cuando menos una vez al mes de manera ordinaria y tantas veces como resulte necesario de manera extraordinaria;

Artículo 13. La Secretaria o Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a planear y coordinar la ejecución de las acciones de vinculación de la Comisión con el sector social, gubernamental, partidista y académico;
- II. Elaborar las convocatorias que la presidenta o el presidente le instruya;
- III. Elaborar los informes trimestrales;
- IV. Elaborar con el apoyo de los vocales y auxiliar técnico, el proyecto del Programa Anual de Investigación, Capacitación y Divulgación Jurídico- Electoral;
- V. Realizar la programación y logística para la celebración de convenios de colaboración y de diversas actividades con instituciones de diferentes niveles educativos de carácter público y privado;
- VI. Auxiliar con la estrategia permanente para el enriquecimiento del acervo bibliográfico y documental de la biblioteca del Tribunal;
- VII. Las demás que sean impuestas por la presidenta o el presidente.

Artículo 14. Serán atribuciones del Primer Vocal y Segundo Vocal:

- I. Auxiliar al o la Secretaria Técnica, en la elaboración del programa anual de investigación, capacitación y divulgación jurídica-electoral;
- II. Las demás que sean encomendadas por la presidenta o presidente, y la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico.

Artículo 15. Serán atribuciones de la Auxiliar Técnica:

- I. Elaboración del acta de cada sesión ordinaria y extraordinaria, así como recolectar las firmas correspondientes;
- II. Las demás que sean encomendadas por la presidenta o presidente, la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico y los Vocales.

CAPITULO II De su funcionamiento

Artículo 16. La comisión sesionará en forma ordinaria a partir de su instalación, una vez al mes.

Las sesiones podrán realizarse en forma extraordinaria en aquellos casos en que se determine por la comisión que existe premura o urgencia, en cuyo caso la presidencia convocará a sesión cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 17. Dentro de los treinta días siguientes a la integración de la comisión, este presentará el programa anual de investigación, capacitación y divulgación jurídico-electoral, para su aprobación.

Artículo 18. El programa anual de investigación, capacitación y divulgación jurídico-electoral, deberá observar los requisitos establecidos por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San LuisPotosí.

Lo anterior, tomado en consideración las medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO I De la investigación

Artículo 19. La Comisión, dentro de sus funciones tiene la facultad para organizar, coordinar y desarrollar investigaciones en el área de ciencias sociales y humanidades sobre temas relacionados con la democracia, la educación cívica y la cultura jurídico-política con un enfoque electoral.

Artículo 20. La comisión tiene, además la atribución de divulgar a través de la edición y publicación de investigaciones que fortalezcan el conocimiento en materia electoral en sus áreas teóricas y contenciosas, así como la educación cívica y la cultura democrática.

CAPÍTULO II De la capacitación y actualización

Artículo 21. Es atribución de la comisión organizar, coordinar cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, foros, jornadas, congresos y conferencias en materia electoral.

Con el objeto de capacitar y/o actualizar los conocimientos en el área del Derecho Electoral de servidores públicos, ciudadanos y miembros departidos políticos.

Artículo 22. Las cuestiones no previstas en este reglamento serán resueltas por la propia Comisión.

Artículo 23. Las reformas, modificaciones o adiciones de este reglamento serán aprobadas por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente reglamento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y nueve de la reforma del 11 de junio del 2020, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San LuisPotosí.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El presente Reglamento fue aprobado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión del día 3 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTA
YOLANDA PEDROZA REYES
(Rúbrica)

MAGISTRADA
DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
(Rúbrica)

MAGISTRADO
RIGOBERTO GARZA DE LIRA
(Rúbrica)